

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Julio Veintitrés (23) de Dos Mil Veinte (2.020).

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: STELLA SABOGAL DE HERNANDEZ y ALVARO
HERNANDEZ HERNANDEZ
DEMANDADO: DANY WILSON BAUTISTA GUTIERREZ y LA EMPRESA
ENVÍA COLVANES LTDA
RAD: 2020-00058-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos y exigencias de ley, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Admitir la presente demanda de Responsabilidad Civil extracontractual, adelantada por STELLA SABOGAL DE HERNANDEZ y ALVARO HERNANDEZ HERNANDEZ actuando a través de apoderado Judicial contra DANY WILSON BAUTISTA GUTIERREZ y LA EMPRESA ENVÍA COLVANES LTDA.

2.- De ella y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término Legal de Veinte (20) días para que la conteste.

3.- El traslado se surtirá mediante la notificación de esta providencia la parte demandada y con la entrega de copia de la demanda y sus anexos para los fines de ley.

4.- Por tratarse de un proceso de menor cuantía, el Juzgado, ordena que la Litis se decida por el trámite del Verbal de Menor Cuantía.

5.- Archívese la copia de la demanda

6.- Previo a resolver la anterior solicitud de medida cautelar y de conformidad con el art 590 del C.G.P., el Juzgado ordena a la parte demandante prestar caución por la suma equivalente al 20% del valor actual de las pretensiones.

7.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al DR.(a) WALTER ALBERTO DELGADO CARDOZO, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

Tel. 2614248 – j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co